Expediente: **1930/21-D5**
Carátula: **ZAR HUGO MARCELO C/ SANTUCHO HERMANOS S.H. DE SANTUCHO LILIANA DEL VALLE Y SANTUCHO RUBEN CONRADO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20281473612 - BRIZUELA, PATRICIO ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO
20281473612 - SANTUCHO, GABRIELA FERNANDA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20281473612 - CONRADO SANTUCHO, ESTEBAN-HEREDERO DEL DEMANDADO
20281473612 - YUDI, RAMONA ANGELA-SOCIO DE LA FIRMA DEMANDADA
20281473612 - SANTUCHO, LILIANA DEL VALLE-DEMANDADO
90000000000 - SANTUCHO, RUBEN CONRADO-DEMANDADO
20281473612 - SANTUCHO HERMANOS S.H. DE SANTUCHO LILIANA DEL VALLE Y SANTUCHO RUBEN CONRADO, - DEMANDADO
27288844203 - ZAR, HUGO MARCELO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1930/21-D5

H105024988617

JUICIO: ZAR HUGO MARCELO c/ SANTUCHO HERMANOS S.H. DE SANTUCHO LILIANA DEL VALLE Y SANTUCHO RUBEN CONRADO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1930/21-D5.

San Miguel de Tucumán, abril del 2024.

Proveo la presentación efectuada por e letrado Patricio Esteban Brizuela del 29/11/2023:

ACEPTO la prueba de **INSPECCIÓN OCULAR** ofrecida. En consecuencia, **FIJO** el día **22/04/2024** para que se lleve a cabo la inspección ocular solicitada en el domicilio denunciado, a fin de constatar lo solicitado por la oferente.

A tales efectos, **proceda Secretaría** a notificar a las partes conforme lo establecido en el Art. 356 CPCC supletorio al fuero y a **LIBRAR MANDAMIENTO** al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, al cual deberá adjuntar la copia de ofrecimiento del presente cuaderno, y demás copias que resulten necesarias.

Pongo en conocimiento de la parte oferente que de manera previa a librar el mandamiento, deberá reponer tasa de justicia, bono de movilidad, y designar la persona encargada para su diligenciamiento. A su vez deberá adjuntar en este cuaderno los carteles de precios y almanaques mencionados en el escrito de ofrecimiento, a fin que sean adjuntadas al mandamiento a librarse.

A los fines de su realización la medida autorizo el auxilio de la fuerza pública y permiso de allanamiento (**conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 " DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga").**

En el supuesto que no se encontrare persona alguna en el domicilio donde ordeno practicar la medida y/o se negare el ingreso autorizo en caso de ser necesario la rotura y cambio de cerradura, debiendo el funcionario interviniente depositar dentro de las 24hs de realizada la medida la llave por ante Secretaría de este Juzgado en el supuesto de no encontarse presente la demandada y/o persona alguna perteneciente al domicilio en que ordeno realizar la medida. MAL-1930/21-D5.

Actuación firmada en fecha 04/04/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.